



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2016-170**

**PRACTICADA EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

INFORME Nº 11-2018-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Tegucigalpa, MDC; 06 de abril, 2018

Oficio N° Presidencia TSC-0947/2018

Abogado
Rolando Edgardo Argueta Pérez
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia
Su Despacho

Señor Magistrado Presidente:

Adjunto el Informe N° 11/2018-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Corte Suprema de Justicia.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

8

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Corte Suprema de Justicia, relativa a la Denuncia N° 0801-2016-170, la cual hace referencia a los siguientes hechos irregulares:

1. La señora Érica Yadyra Sánchez Cruz se desempeñaba como Escribiente III en el Juzgado de Violencia Doméstica de Francisco Morazán, fue trasladada al cargo de Juez en el Juzgado de Paz Móvil de Francisco Morazán, mediante un Acuerdo Interino a partir del 18 de septiembre de 2015 al 18 de septiembre de 2016, sin embargo el Acuerdo de Nombramiento Interino ya no se encuentra vigente y la denunciada sigue cobrando por el cargo de juez.
2. Mientras la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz se desempeñó como Juez de Paz Móvil, nunca cumplió con su horario de trabajo ya que siempre se iba antes de la hora de salida.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz está nombrada en la Corte Suprema de Justicia, y ha ocupado los cargos de Escribiente III del Juzgado de Violencia Doméstica y de Juez del Juzgado de Paz Móvil.
2. Comprobar el cumplimiento del horario de trabajo establecido y funciones asignadas según los Acuerdos de Nombramientos de la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz.
3. Comprobar que los valores pagados por concepto de sueldo a la señora Sánchez Cruz, correspondan a los cargos que desempeñó.
4. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

PAGOS INDEBIDOS A EMPLEADA DEL PODER JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y HORAS NO COMPENSADAS

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Corte Suprema de Justicia, y al análisis realizado a la documentación proporcionada a éste Organismo Superior de Control con relación al hecho denunciado, se determinó lo siguiente:

Según Oficio N° 2534-SCSJ-2011 del 19 de septiembre de 2011, se transcribe el Acuerdo de Nombramiento N° 1002, mediante el cual se nombra a la señora **Érica Yadyra Sánchez Cruz**, en el cargo de Escribiente III del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán; **(Ver Anexo 1 copia del Oficio N° 2534-SCSJ-2011, firmado por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)**, después es reasignada según el Oficio 2865-SCSJ-2012, donde se transcribe el Acuerdo N° 1116 mediante el cual la Corte Suprema de Justicia Acuerda: 1.- *“Reasignar la plaza de Escribiente III del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, plaza que ocupa **ÉRICA YADYRA SÁNCHEZ CRUZ**, a la plaza de Secretaria Adjunta de Juzgados y Tribunales del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, efectivo a partir de la fecha en que tome posesión”.* **(Ver Anexo 2 copia del Oficio 2865-SCSJ-2012, firmado por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)**

Posteriormente mediante Oficio N° 1826-SCJYCJ-2015 del 11 de septiembre de 2015, Acuerdo N° 896 del 11 de septiembre de 2015, El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial Acuerda: 1.- *“Trasladar interinamente a la Abogada **ÉRICA YADYRA SÁNCHEZ CRUZ**, actual Secretaria Adjunta de Juzgados y Tribunales del Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica, del departamento de Francisco Morazán, al cargo de Juez de Paz Móvil del Juzgado de Paz Móvil del Departamento de Francisco Morazán, en sustitución del Abogado **ALEJANDRO JOSÉ BURGOS PAVÓN**, quien se encuentra con Licencia sin goce de sueldo desde el 18 de septiembre de 2015 hasta el 18 de septiembre de 2016,... 2.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la toma de posesión del cargo, hasta el 18 de septiembre de 2016”.* **(Ver Anexo 3 copia del Oficio N° 1826-SCJYCJ-2015, firmado por el señor José Roberto Espinal Ramos Secretario General de la Corte Suprema de Justicia)**

El señor Miguel Antonio Villela en su condición de Secretario General del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, hace constar que la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz, ha sido *“nombrada según Acuerdo número 896 mediante oficio 1826-SCJYCJ-2015, como Juez de Paz Móvil, Del Juzgado Paz Móvil, del Departamento de Francisco Morazán,... quedando en posesión de cargo en fecha 21 de septiembre del año 2015”.* **(Ver Anexo 4 copia de la Constancia firmada por el señor Miguel Antonio Villela Secretario General de la Corte Suprema de Justicia)**

Para verificar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones de la señora Sánchez Cruz se solicitó a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial el control de asistencia correspondiente al periodo comprendido de enero de 2015 a noviembre de 2016; asimismo los permisos otorgados durante el periodo indicado.

Dicho control de asistencia fue proporcionado de manera incompleta, ya que existen periodos en los que la información no se encuentra en el sistema de registro, así lo manifiesta el señor Cristopher Valladares, Analista en Sistema y Encargado del Reloj Biométrico *“En el sistema del Reloj Biométrico, se hizo una Restauración con un Backup del mes de Mayo 2016; para recuperar la Configuración óptima para la Descarga y Visualización de la Información; pero con el Proceso se perdió la Información del Reloj Biométrico de los meses de Junio y Julio del presente año; debido a que la Base de Datos, está Saturada o en su Límite de Capacidad, según Diagnóstico el Técnico de Mega TK, Renán Velásquez y en presencia del Ingeniero Osman Joel Amador de la Dirección de Infotecnología; por lo cual la Información de Junio y Julio, no se puede brindar los Reportes de Asistencia de Entrada y Salidas del Reloj Biométrico; para el mes de Agosto está funcionando correctamente, por lo cual estaremos brindando nuevamente la información de Reportes de Asistencia.*

Mes Reporte de Asistencia: (ABRIL; incompleto Fallas Técnicas en el Sistema del día 1 al 17); (MAYO; incompleto Fallas Técnicas en el Sistema del día 21 al 31); (JUNIO; todo el mes); JULIO, problemas técnicos en la base de datos del 1 al 19); del año 2016...” (Ver Anexo 5 copia de la Constancia emitida por el señor Cristopher Valladares, Analista en Sistema, encargado del Reloj Biométrico)

Al analizar los listados de asistencia proporcionados por la institución, observamos que además de los periodos descritos por el Analista en Sistema y Encargado del Reloj Biométrico, la señora Sánchez Cruz no ha registrado su asistencia en algunos periodos, además se revisó su expediente personal que se encuentra en el Archivo de la Dirección de Administración de Personal, constatando que no se encuentran en el expediente copias de permisos, licencias otorgadas o no existe en éste ninguna evidencia que justifique las inasistencias. Asimismo se consultó con el abogado **Carlos Ordoñez, Asistente de la Dirección de Administración de Personal**, quien nos manifestó de manera verbal que en el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica además de registrar la asistencia en el reloj biométrico del poder judicial, internamente se maneja un libro de entradas y salidas, en el cual, cada empleado registra su asistencia diaria.

Verificando los registros que se encuentran en el libro de entradas y salidas que se maneja en el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica, observamos que la señora Sánchez Cruz ha registrado su asistencia, situación que genera confusión con relación al registro de asistencia proporcionado por el Analista en Sistema y Encargado del Reloj Biométrico. Debido a esto se indagó en la Dirección de Infotecnología, donde se nos manifestó que a partir del año 2015 esta Dirección ha implementado un nuevo registro de asistencia de los empleados, asimismo se nos proporcionó las copias de los registros de asistencia de la señora Sánchez Cruz; considerando esta documentación la más completa y confiable para el desarrollo de nuestra investigación.

Los Listados de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología reflejan el registro diario de la señora Sánchez Cruz, observando que registra su entrada antes de las 7:30 a.m. y su salida de la institución antes de las 4:00 p.m., sin embargo el horario de trabajo que maneja el poder judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Asimismo se refleja periodos de ausencia de los cuales no existe justificación alguna.

Según la Circular N° 03-2015, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, manifiesta que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., y autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte

Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan. **(Ver Anexo 6 copia de la Circular N° 03-2015)**

Durante la revisión de los listados de asistencia de la señora Sánchez Cruz se encontraron periodos donde no se refleja la asistencia, así como el incumplimiento del horario establecido en el Poder Judicial.

El 11 de mayo la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz solicitó un permiso para viajar de urgencia al exterior, por un periodo de un mes con diez días a partir del 16 de mayo de 2016, permiso que no fue tomado, tal como lo acredita mediante nota del 20 de julio de 2016, firmada por la señora Sánchez Cruz en la cual manifiesta dejar sin valor y efecto el permiso solicitado. **(Ver Anexo 7 copias de Notas de fechas 11 de mayo 2016 y 20 de julio 2016 firmada por la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz)**

El Acuerdo Interino otorgado a la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz venció el 18 de septiembre de 2016, por lo que, la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, emitió el Oficio N° 065-DAPCJ-2016, notificándole a la señora Sánchez Cruz: “que el interinato como Juez de Paz Móvil del Departamento de Francisco Morazán, venció el 18 de septiembre del presente año y el mismo no será prorrogado.- En consecuencia deberá reincorporarse inmediatamente a su puesto como Secretaria Adjunta del Juzgado Especial de Violencia Doméstica”. **(Ver Anexo 8 copia del Oficio N° 065-DAPCJ-2016 firmado por el abogado René Mauricio Aceituno Ulloa Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial)**

Se verificó que la señora Sánchez Cruz fue reincorporada a su puesto como Secretaria Adjunta del Juzgado Especial de Violencia Doméstica, tal como se evidencia mediante constancia del 23 de noviembre de 2016, emitida por la abogada Gladis Magali Martínez en su condición de Secretaria General del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, en la que manifiesta que la abogada Sánchez Cruz se ha desempeñado como Escribiente y Secretaria Adjunta en este despacho laborando desde el mes de enero a septiembre de 2015, y retornando a sus labores en fecha 27 de octubre de 2016, ya que se encontraba cubriendo un interinato como Juez de Paz Móvil de Francisco Morazán; **(Ver Anexo 9 copia de la Constancia firmada por la abogada Gladis Magali Martínez Secretaria General del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica)**. En el Departamento de Planilla, según los valores pagados en concepto de sueldos de acuerdo a los cargos desempeñados, se constató, que posterior a la fecha de vencimiento del interinato, la señora Sánchez Cruz fue reubicada de nuevo en la categoría del cargo anterior, es decir en el cargo de Secretaria Adjunta del Juzgado Especial de Violencia Doméstica para efectos del pago de su salario

En resumen, de acuerdo a la documentación revisada, se determina que la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz, durante el periodo investigado, no cumplió con su jornada laboral, como Secretaria Adjunta del Juzgado Especial de Violencia Doméstica, ni como Juez de Paz Móvil del Juzgado de Paz Móvil, tal como se detalla **(en el anexo 10, Detalle de Inasistencias de la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz, como Secretaria Adjunta y como Juez de Paz Móvil, Listados de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, Libro de Entradas y Salidas de Empleados utilizado en el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica y Resumen de Actas por Audiencias realizadas por la señora Érica Yadyra**

Sánchez Cruz) de este informe; por lo que, se concluye, que los pagos efectuados a la señora Sánchez Cruz fueron realizados sin cumplir con su horario de trabajo. A continuación se detalla los valores recibidos indebidamente:

Cuadro N°1

Valores Pagados Indebidamente en el Cargo de Secretaria Adjunta

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		valor No Devengado
					Día	Minutos	
Año 2015							
Enero	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	2	1.46
Febrero	11,197.55	373.25	43.91	0.73	1	31	395.94
Marzo	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	274	200.53
Mayo	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	4	2.93
Junio	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	7	5.12
Julio	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	65	47.57
Agosto	11,197.55	373.25	43.91	0.73	0	19	13.91
Septiembre	14,108.91	470.30	55.33	0.92	1	2	472.14
¹Total					2	404	1,139.60

(Ver Anexo 11 copia de los comprobantes de pago impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Cuadro N°2

Valores Pagados Indebidamente en el Cargo de Juez de Paz Móvil

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Valor no Devengado
					Minutos	Día	
2015							
Septiembre	14,108.91	470.30	55.33	0.92	27	7	3,316.94
Octubre	17,358.20	578.61	68.07	1.13	0	13	7,521.89
Noviembre	16,000.00	533.33	62.75	1.05	208	5.5	3,151.71
Diciembre	16,000.00	533.33	62.75	1.05	344	2	1,426.41
Sub total 2015					579	27	15,416.95
2016							
Enero	16,000.00	533.33	62.75	1.05	565	1	1,124.18
Febrero	16,000.00	533.33	62.75	1.05	492	0	514.51
Marzo	16,000.00	533.33	62.75	1.05	427	0	446.54
Abril	16,000.00	533.33	62.75	1.05	226	4	2,369.67
Mayo	16,000.00	533.33	62.75	1.05	296	2	1,376.21
Junio	16,000.00	533.33	62.75	1.05	593	0	620.13
Julio	16,000.00	533.33	62.75	1.05	194	0	202.88

El sueldo diario se determinó dividiendo el sueldo mensual entre 30 días que tiene el mes, éste se dividió entre 8.5 que es la jornada laboral del poder judicial, obteniendo así el sueldo por hora. El sueldo por hora se dividió entre 60, que son los minutos que tiene la hora, obteniendo el sueldo por minutos.

Agosto	18,400.00	613.33	72.16	1.20	241	0.5	596.50
Septiembre	17,200.00	573.33	67.45	1.12	64	0.5	358.61
Octubre	9,035.86	301.20	35.43	0.59	81	0	47.84
Sub total 2016					3,179	8	7,657.07
Total					3,758	36	23,074.02

(Ver Anexo 12 copia de los comprobantes de pago impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Asimismo se verificó que la señora Sánchez Cruz no ha sido objeto de sanción disciplinaria con relación al incumplimiento de su jornada laboral, tal como se evidencia mediante constancia emitida el 25 de noviembre de 2016, emitida por el abogado **Rolando Arturo Raudales U.**, en su condición de Sub Director de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial. **(Ver Anexo 13 copia de constancia emitida por el abogado Rolando Arturo Raudales U. Sub Director de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial)**

Normativa a considerar:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

CAPITULO XI, REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos: **a)...b)...c)** Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

CAPITULO X. I.- DEBERES

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos: **a)...b)...c)** Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.

Código civil:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

Circular N° 03-2015: Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los empleados y funcionarios jurisdiccionales y administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 p.m.) por cada dependencia o tribunal jurisdiccional, sin perjuicio de lo establecido en el Punto Número Ocho (8) literal “d” del Acta Numero Dieciséis (16) de la sesión del Consejo de Judicatura y de la Carrera Judicial celebrada el día 28 (veintiocho) de

enero de dos mil catorce (2014), en el cual se autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistente de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Asistente de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan, en relación a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial; se instruye a la Inspectoría General de los Órganos Judiciales, que se supervise la observancia de la presente Circular y en caso de incumplimiento de la misma, se proceda a la elaboración del expediente disciplinario correspondiente.

Mediante Oficio N° Presidencia-4799/2016/TSC, se solicitó a la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz nos manifestara por escrito el motivo por el cual no cumplió con su jornada completa de trabajo en los cargos como Secretaria Adjunta y como Juez de Paz, (**Ver Anexo 14 Oficio N° Presidencia-4799/2016/TSC emitido por el Magistrado Presidente del TSC**), por lo cual la señora Sánchez Cruz, mediante un escrito detalla la documentación que presenta para justificar las inasistencias, como ser el libro de entradas y salidas que utiliza el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica y algunos permisos de trabajo que se encuentra con sello de recibido por la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

Con relación a la documentación presentada por la señora Érica Yadyra Sánchez Cruz y para complementar la información contenida en los listados de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, se consideró el libro de entradas y salidas de empleados utilizado en el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica, asimismo se revisaron las actas de las audiencias realizadas por la señora Sánchez Cruz durante el período en que se desempeñó en el cargo de Juez de Paz Móvil del Juzgado de Paz Móvil de Francisco Morazán, y los permisos e incapacidades presentadas; sin embargo existen algunos períodos que no fueron justificados.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 24,213.62)** detallado así:

Cuadro N°3

Período	Institución	Cargo	Monto
			(Valores Expresados en Lempiras)
01/01/2015 al 18/09/2015	Juzgados y Tribunales del Juzgado Especial contra la Violencia	Secretaria Adjunta	1,139.60
21/09/2015 al 24/10/2016	Juzgado de Paz Móvil	Juez de Paz Móvil	23,074.02
Total			24,213.62

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Corte Suprema de Justicia, con relación a los hechos denunciados; y conforme al análisis y estudio de la documentación presentada a este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

La señora Érica Yadyra Sánchez Cruz, efectivamente no ha cumplido con su jornada de trabajo, en los cargos que ha sido nombrada, ya que mediante los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología de la Carrera Judicial, Registros del Libro de Entradas y Salidas del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica y revisión de las actas de las audiencias realizadas se constataron inasistencias injustificadas, lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 24,213.62)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación entregada por personal de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

1. Instruir a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, mantenga un efectivo Sistema de Registro de Asistencia del personal, que permita generar información oportuna, confiable, y coherente con la información, de la misma naturaleza, que genere la Dirección de Infotecnología.
2. Instruir a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, vele que el personal cumpla con lo establecido en la Circular N° 03-2015; en tal sentido, la compensación de horas del marcado de reloj deberá realizarse después de la hora de salida del mismo día (después de las 4:00 p.m.), y no antes del tiempo establecido como horario de trabajo.
3. Instruir a la Inspectoría General del Poder Judicial supervise la observancia de esta circular, y en caso de incumplimiento se proceda a la elaboración del expediente disciplinario correspondiente.
4. Velar porque se cumpla, o alcance, el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 06 de abril de 2018

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana